U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué, E.S.E.
Nuestros servicios al Alcance de todos

Alcaldía de IBAGUÉ

Secretaría Gerencia
Ibagué, Recibido Contratación Directa

VB Gerente

Fecha:

Doctora
EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
AGENTE INTERVENTORA
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESSE
Ciudad

REF.: SOLICITUD DE PRORROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN 1 AL CONTRATO NO. 1321 DE 05 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Respetada doctora Hurtado,

En atención al asunto de la referencia, respetuosamente me permito solicitar prorroga 2 a la suspensión N° 1 al Contrato No. 1321 del 05 de noviembre de 2025, suscrito entre la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ– USI E.S.E., identificada con NIT 809.003.590-2, y el contratista **GRUPO AB SAS INGENIERIA, ARQUITECTURA Y AMBIENTE S.A.S., NIT. 901.469.936-0, representado legalmente por MARIO ALEJANDRO ALVARADO GUZMAN** identificado con C.C. No. **1.110'510.653 DE IBAGUE**, cuyo objeto contractual es: **"REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETON, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SNA JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDAN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI E.S.E GRUPO UNO (1) DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTIA No. 001 DE 2025"**, previo a las siguientes consideraciones:

I. MARCO LEGAL

La presente Suspensión se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución No. 228 de 2014 en el Capítulo VII, Artículo Vigésimo Séptimo que reza lo siguiente:

> "*Durante la ejecución del contrato, éste podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de interés y conveniencia mutua e interés público; en el acto que ordene la suspensión se establecerán los motivos que llevaron a ésta y el tiempo en que se restablecerá el contrato, así mismo y si es el caso se le exigirá al contratista la prórroga de la garantía única por un término igual al que dure la suspensión del contrato, el cual no será computable para efectos del plazo.*
>
> *Parágrafo. Procedimiento para la suspensión. El contratista solicitará por escrito al supervisor y/o interventor de manera justificada la suspensión del contrato, ante lo cual el supervisor y/o interventor presentará al Gerente un completo informe sobre la necesidad o no de suspender. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista.*"

U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.

Alcaldía de IBAGUÉ

RESUMEN CONTRACTUAL

Ítem	Descripción
Contrato No.	1321
Lugar y fecha de suscripción	Ibagué, 05 de noviembre de 2025
Contratante	UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ– USI E.S.E.
NIT Contratante	809.003.590-2
Contratista	GRUPO AB S.A.S. Ingeniería, Arquitectura y Ambiente S.A.S.
NIT Contratista	901.469.936-0
Representante legal	Mario Alejandro Alvarado Guzmán
Cédula representante legal	C.C. 1.110.510.653 de Ibagué
Objeto contractual	REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD GAVIOTA, DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI E.S.E., GRUPO UNO (1), DEL PROCESO CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2025.
Valor del contrato	$899.699.198 M/CTE
Plazo de Ejecución	El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025
Pólizas	No. 585-47-994000001370 / No. 585-74-994000000166
Aseguradora	Aseguradora Solidaria
Fecha de expedición pólizas	07 de septiembre de 2025
Fecha Acta de Inicio	8 de noviembre de 2025

III. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 1

Que el día 26 de diciembre de 2025, se suspendió el contrato en mención teniendo en cuenta los siguientes argumentos: *Que la Suspensión se ajusta a los parámetros establecidos en la Resolución No. 228 de 2014 en el Capítulo VII, Artículo Vigésimo Séptimo que reza lo siguiente: "Durante la ejecución del contrato, éste podrá suspenderse por la ocurrencia de hechos ajenos a la voluntad de las partes, por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de interés y conveniencia mutua e interés público; en el acto que ordene la suspensión se establecerán los motivos que llevaron a ésta y el tiempo en que se restablecerá el contrato, así mismo y si es el caso se le exigirá al contratista la prórroga de la garantía única por un término igual al que dure la suspensión del contrato, el cual no será computable para efectos del plazo. Parágrafo. Procedimiento para la suspensión. El contratista solicitará por escrito al supervisor y/o interventor de manera justificada la suspensión del contrato, ante lo cual el supervisor y/o interventor presentará al Gerente un completo informe sobre la necesidad o no de suspender. El acta de suspensión deberá ser suscrita por el interventor y/o supervisor y el contratista."*

Que, el contratista interventor y el supervisor del contrato de obra, presentó oficio fechado 26 de diciembre del 2025 en el cual solicita la suspensión No. 01 al contrato 1321 del 05 de noviembre de 2025 por un por un término de diecinueve (19) días calendario, a partir del 26 de diciembre 2025 y hasta el 13 de enero de 2026, la solicitud se fundamenta así: "La presente solicitud se fundamenta en que, de acuerdo con la reunión sostenida el día 20 de diciembre de 2025, en la cual se abordaron de manera integral los aspectos técnicos, administrativos y financieros de cada una de las obras en ejecución, se evidenció la necesidad de adelantar una revisión detallada y consolidada de las condiciones actuales de los contratos, así como de las necesidades y mecanismos tendientes a garantizar la adecuada ejecución y terminación de las obras. Así mismo, se tiene en cuenta que mediante intervención efectuada el 9 de diciembre de 2025, la Superintendencia, a través del Agente Interventor, asumió el control de la Unidad de Salud de Ibagué, situación que hace necesario que dicha autoridad estudie y evalúe las condiciones contractuales, técnicas y operativas propias de los contratos en curso. A lo anterior se suma la terminación de la anualidad y vigencia fiscal del año 2025, circunstancia que aconseja adoptar medidas administrativas prudentes y responsables, orientadas a asegurar la correcta planeación, continuidad y viabilidad de las obras en la siguiente vigencia. En virtud de lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada gestión contractual y permitir la adopción de decisiones informadas, esta Interventoría considera necesario y prudente efectuar la suspensión temporal de los contratos de obra y de interventoría por el término señalado En virtud de lo expuesto, y con el propósito de salvaguardar el interés público, garantizar la adecuada gestión contractual y permitir la adopción de decisiones informadas, esta Interventoría considera necesario y prudente efectuar la suspensión temporal de los contratos de obra y de interventoría por el término señalado."

Que como consecuencia de la intervención forzosa administrativa a la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ – USI E.S.E., ordenada por la Superintendencia Nacional de Salud, se hace necesario adelantar una revisión integral del contrato de interventoría, orientada a verificar su adecuada estructuración, el alcance real de sus obligaciones, la coherencia con el

contrato de obra, la suficiencia de los mecanismos de control previstos y la alineación con las nuevas directrices administrativas derivadas de la intervención.

Que dicha revisión integral resulta indispensable para garantizar que la interventoría cumpla su función de control con criterios de legalidad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, y para evitar la adopción de decisiones fragmentadas o desarticuladas que puedan comprometer el interés público, el patrimonio institucional o la seguridad jurídica de las partes.

Que una vez presentado el informe de interventoría a la gerencia el día 03 de febrero de 2026 y debido a las conclusiones de la mesa de trabajo en la gerencia de la entidad, la interventoría solicita una ampliación a la prórroga de suspensión, de acuerdo con estos considerandos:

La solicitud de prórroga se fundamenta en que, hasta la fecha, persisten las causas técnicas, administrativas y financieras que originaron la suspensión inicialmente solicitada y autorizada. Estos factores continúan interfiriendo directamente en la ejecución normal de los contratos de obra, lo cual afecta el desarrollo de las actividades propias de la interventoría. Cabe señalar que la ejecución de la interventoría depende estrictamente del avance físico y administrativo de los contratos en cuestión. La necesidad de extender la suspensión fue confirmada durante la reunión sostenida con la Gerencia de la Unidad de Salud del día 03 de febrero de 2026. En ese encuentro, se expuso el análisis de las solicitudes de los contratistas. Particularmente, se destacó la importancia de realizar una revisión integral y efectuar los ajustes técnicos y administrativos necesarios, y definir lineamientos claros que permitan la continuidad adecuada de los proyectos. Adicionalmente, es indispensable concluir los análisis y evaluaciones que permitan establecer con precisión el escenario contractual definitivo para la reactivación de los contratos. Esta etapa es crucial para evitar riesgos técnicos, financieros o jurídicos tanto para la entidad contratante como para los contratistas involucrados. En este contexto, y con el objetivo de salvaguardar la gestión contractual, asegurar una adecuada reanudación de las obras y garantizar el ejercicio responsable de la interventoría, se considera procedente, desde el punto de vista técnico y administrativo, la prórroga solicitada. Por lo tanto, se solicita respetuosamente a la Supervisión adelantar las actuaciones necesarias para formalizar dicha extensión.

Por lo anterior, la interventoría, requiere prorroga 2 a la suspensión 1 hasta el próximo 18 de febrero de 2026; para así mismo, allegar formalmente el informe concluyente de interventoría a la administración de la USI-ESE, con el cual la Agente Interventora pueda tomar decisiones.

Que teniendo en cuenta la anterior consideración y la necesidad del servicio, cordialmente me permito solicitar a la Agente Especial Interventora acuerda suscribir prórroga N° 2 a la suspensión N° 1 al contrato N° 1321 del 05 de noviembre de 2025

IV. SOLICITUD

Con fundamento en el análisis efectuado, esta Supervisión considera procedente, necesaria y jurídicamente viable la aprobación de prórroga N° 2 a la suspensión N° 1 al Contrato 1321 del 05 de noviembre de 2025, por un término de quince (15) días calendario, a partir del 04

de febrero de 2026 y hasta el 18 de febrero de 2026. En el evento de ser sorteadas las dificultades presentadas por la interventoría antes del tiempo estipulado, se podrá levantar la suspensión(es) antes descrita

Cordialmente,

JAIME ARIAS CAMPOS
SUPERVISOR CONTRATO 1321 -2025
Profesional Universitario
Apoyo Hospitalario
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE

Adjunto, Solicitud de interventoría del día 03/02/2026

Ibagué, 03 de febrero de 2026

082-2026

Doctora
EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA
AGENTE INTERVENTORA
JAIME ARIAS CAMPOS
SUPERVISOR INTERVENTORIA CTO 1324-2025
UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE
Ciudad

Asunto: Solicitud prorroga 02 a la suspensión de contrato de interventoría.

Referencia: Contrato de interventoría No.1324 de 2025 cuyo objeto es: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA Y FINANCIERA A LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE LOS PUESTOS DE SALUD DE CHAPETÓN, CURALITO, JUNTAS, VILLA RESTREPO, PASTALES, TOTUMO, LA LINDA, LAURELES, SAN BERNARDO, CHARCO RICO, SAN JUAN DE LA CHINA, TAPIAS, CHINA ALTA, UNIDAD INTERMEDIA EL JORDÁN, UNIDAD INTERMEDIA SAN FRANCISCO, CENTRO DE SALUD LA GAVIOTA DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI ESE."

Cordial saludo;

De manera atenta, y en mi calidad de representante legal del CONSORCIO JG55, contratista de la interventoría correspondiente al Contrato No. 1324 de 2025, me permito solicitar formalmente la prórroga No. 02 de la suspensión No. 01 del contrato de interventoría No. 1324 de 2025 y así mismo los contratos de obra Nos. 1321, 1322, 1325 y 1327 de 2025, por un término adicional de quince (15) días calendario, con nueva fecha de terminación de la suspensión del 18 de febrero de 2026.

La solicitud de prórroga se fundamenta en que, hasta la fecha, persisten las causas técnicas, administrativas y financieras que originaron la suspensión inicialmente solicitada y autorizada. Estos factores continúan interfiriendo directamente en la ejecución normal de los contratos de obra, lo cual afecta el desarrollo de las actividades propias de la interventoría. Cabe señalar que la ejecución de la interventoría depende estrictamente del avance físico y administrativo de los contratos en cuestión.

La necesidad de extender la suspensión fue confirmada durante la reunión sostenida con la Gerencia de la Unidad de Salud del día 03 de febrero de 2026. En ese encuentro, se expuso el análisis de las solicitudes de los contratistas. Particularmente, se destacó la importancia

de realizar una revisión integral Y efectuar los ajustes técnicos y administrativos necesarios, y definir lineamientos claros que permitan la continuidad adecuada de los proyectos.

Adicionalmente, es indispensable concluir los análisis y evaluaciones que permitan establecer con precisión el escenario contractual definitivo para la reactivación de los contratos. Esta etapa es crucial para evitar riesgos técnicos, financieros o jurídicos tanto para la entidad contratante como para los contratistas involucrados.

En este contexto, y con el objetivo de salvaguardar la gestión contractual, asegurar una adecuada reanudación de las obras y garantizar el ejercicio responsable de la interventoría, se considera procedente, desde el punto de vista técnico y administrativo, la prórroga solicitada. Por lo tanto, se solicita respetuosamente a la Supervisión adelantar las actuaciones necesarias para formalizar dicha extensión.

Lo anterior de la mano con los contratos de obra nombrados anteriormente ya que el estudio que se debe realizar esta directamente relacionado con el desarrollo de estos, por este motivo los contratos de obra deben prorrogar la suspensión por un termino igual al solicitado en el presente oficio.

Sin otro particular, agradezco su atención y colaboración.

Cordialmente.

CONSORCIO JG55
R.L. JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO